



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

199

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 AGO 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 220-0116.

No se accederá a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el escrito visto a folio 197, si por expresa disposición del inciso 2° del art. 292 del CGP. “*El aviso será elaborado por el interesado, quién lo remitirá a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3° del artículo anterior*” (Subraya el Despacho).

Así entonces, notifíquese a la sociedad demandada el contenido del auto de apremio y en los términos aquí señalados, y téngase en cuenta la dirección electrónica que el apoderado demandante reporta como lugar para recibir sus notificaciones judiciales.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 063

Hoy 27 AGO 2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES